Comunicado de Prensa 82/2026

ARGENTINA ES RESPONSABLE INTERNACIONALMENTE POR VIOLAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL AL DESTITUIR EN 2003 A UN JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL CRITERIO JURÍDICO EXPRESADO EN DECISIONES JURISDICCIONALES

San José, Costa Rica, 12 de noviembre de 2026. En la Sentencia del *Caso Moliné O'Connor Vs. Argentina*, notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró a la República Argentina responsable por las violaciones a derechos humanos cometidas en el marco del juicio político efectuado en 2003 contra el señor Eduardo José Antonio Moliné O'Connor, del que derivó su destitución como juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El resumen oficial y el texto íntegro de la Sentencia pueden consultarse aquí.

La Corte Interamericana determinó que el Estado incurrió en responsabilidad internacional al concluir que el señor Moliné O'Connor fue destituido en 2003, en un juicio político efectuado por el Congreso de la Nación, con fundamento en el criterio jurídico expresado en decisiones dictadas en el desarrollo de funciones jurisdiccionales, por lo cual se le atribuyó "mal desempeño" en el ejercicio del cargo. Asimismo, la Corte Interamericana constató que distintas decisiones emitidas durante el trámite del juicio político carecieron de la motivación necesaria, aunado a que las autoridades que conocieron los recursos judiciales que la víctima instó para impugnar lo resuelto por el Congreso de la Nación no proveyeron una respuesta que atendiera los agravios denunciados por aquella. El Tribunal también señaló que la revocación de la pensión vitalicia dispuesta en razón de la destitución arbitraria de la que fue objeto el señor Moliné O'Connor conculcó sus derechos, y que el proceso judicial que la víctima instó para cuestionar tal decisión se prolongó injustificadamente por más de una década.

En consecuencia, la Corte declaró que Argentina violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento; asimismo, vulneró los derechos políticos y los derechos a la propiedad privada, al trabajo y a la seguridad social, reconocidos, respectivamente, en los artículos 23.1.c), 21 y 26 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento. Por último, el Tribunal concluyó que el Estado es responsable por la afectación al proyecto de vida de la víctima.

La Corte estableció que su Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación. Adicionalmente, ordenó al Estado: regularizar el régimen de la pensión que correspondía al señor Moliné O'Connor; publicar y difundir la Sentencia y su resumen oficial; y pagar las sumas determinadas en la Sentencia por conceptos de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, costas y gastos. Asimismo, la Corte dispuso que corresponde a las autoridades internas del Estado interpretar y aplicar el artículo 53 de la Constitución argentina conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los estándares desarrollados por el Tribunal en su jurisprudencia.

———————

La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Rodrigo Mudrovitsch, Presidente (Brasil); Patricia Pérez Goldberg, Vicepresidenta (Chile); Ricardo C. Pérez Manrique, Juez (Uruguay); Nancy Hernández López, Jueza (Costa Rica); Alberto Borea Odría, Juez (Perú), y Diego Moreno Rodríguez, Juez (Paraguay). La Jueza Verónica Gómez, de nacionalidad argentina, no participó en la tramitación del presente caso ni en la deliberación y firma de la Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 19.2 del Reglamento de la Corte.

El Juez Presidente Rodrigo Mudrovitsch dio a conocer a la Corte su voto concurrente. La Jueza Vicepresidenta Patricia Pérez Goldberg dio a conocer a la Corte su voto concurrente y parcialmente disidente. El Juez Ricardo C. Pérez Manrique dio a conocer a la Corte su voto concurrente y parcialmente disidente. La Jueza Nancy Hernández López dio a conocer a la Corte su voto concurrente. El Juez Alberto Borea Odría dio a conocer a la Corte su voto concurrente y parcialmente disidente.

———————

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para más información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo electrónico a Gabriela Pacheco Arias, Secretaria, a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Danniel Alejandro Pinilla, Director de Comunicaciones y Prensa, en prensa@corteidh.or.cr.

Para suscribirse a los servicios de información o para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a prensa@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en las siguientes redes Sociales: Facebook, X (@CorteIDH para la cuenta en español, IACourtHR para la cuenta en inglés y @CorteDirHumanos para la cuenta en portugués), Bluesky, Instagram, Flickr, YouTube, LinkedIn y SoundCloud.